



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDY

Yura, 22 de Noviembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2024, y;

VISTOS. – El Informe N° 00138-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00463-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 01419-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00659-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00918-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, denominado "Protección a la Familia. Promoción del Matrimonio", establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 248 y siguientes del Código Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece la competencia de los Alcaldes Provinciales y Distritales para la celebración del matrimonio y las diligencias y requisitos que deben cumplirse;

Que, mediante Informe N° 00138-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, señala que siendo política de la actual gestión promover la unión familiar en el marco de las funciones de carácter social y comunal, de acuerdo a la normativa que corresponde a la municipalidad en su calidad de gobierno local, así como contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, y en merito a conmemorarse los 150° Aniversario de la creación política del distrito de Yura, solicita incluir dentro de las actividades programadas la realización del Matrimonio Comunitario Yura 2024, recomendando autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Yura 2024, a realizarse el día 14 de diciembre del presente año, en las instalaciones del Hotel de Turistas de Yura a las 10:00 a.m., la exoneración total o parcial del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, para los contrayentes que participen en dicho matrimonio, y dispensar la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza Municipal para la autorización del Matrimonio Comunitario Yura 2024;

Que, mediante Informe N° 00463-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que es de opinión que se apruebe la ordenanza con la finalidad de promover y facilitar la promoción de las uniones de hecho, fortaleciendo así a la familia como cédula básica de la sociedad, asimismo la iniciativa se enmarca en la celebración de los 150° años de aniversario del distrito de Yura, por lo que solicita la aprobación del concejo;

Que, mediante Proveído N° 01419-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es de opinión favorable respecto a la aprobación de la ordenanza y remite el expediente, solicitando informe legal a fin de proseguir con los trámites pertinentes y sea puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00659-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2024" por celebrarse los 150° aniversario del distrito de Yura, teniendo como finalidad propiciar que las parejas formalicen su relación y opten por la celebración de matrimonio civil, presentada así como de la propuesta de exoneración de la tasa por concepto de tramite matrimonial la cual se encuentra enmarcada



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

dentro de los márgenes de la legalidad y la dispensa de la publicación de los edictos a los futuros contrayentes, en tan sentido remitir los actuados al Concejo Municipal a fin que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Yura 2024.

Que, asimismo y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil y el TUPA de la entidad deberá considerar los siguientes aspectos: Dispensar a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil vigente, señalando que deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248 y siguientes de la citada norma;

Que, mediante Provedo N° 00918-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00659-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YURA 2024 EN EL DISTRITO DE YURA"

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YURA 2024 EN EL DISTRITO DE YURA, a llevarse a cabo el día 14 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la exoneración total del pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, los cuales serán verificados y declarados aptos o no aptos de corresponder por el responsable de la Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252° Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Ang. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA